



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 8001133897

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ  
Despacho



24 FEB 2019

### RESOLUCIÓN No.

(1053 - 000126)

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2019**

### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, y en especial el Decreto No. 1-0047 de enero 12 de 2012, modificado por el Decreto No. 1-0102 de febrero 1 de 2012, Decreto 1000 — 1057 del 05 de octubre de 2016 y,

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe *“Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.”* No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que los Decretos de salarios 316, 317 y 319 del 19 de febrero de 2018 que establecen la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes e indígenas al servicio del Estado, en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por los diferentes Estatutos Docentes, estipulan entre otras las siguientes condiciones:

Que “El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro dentro su asignación académica reglamentaria”.

Que “El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica”.

Que “El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna”.

Que el municipio de Ibagué a través de la Resolución No. 1053 – 000126 de fecha del 16 de enero de 2019, reglamentó el procedimiento para la solicitud, autorización, certificación,



24 ENE 2019

**RESOLUCIÓN No.**

( 1053 - 1000265 )

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2019**

reconocimiento y pago de las horas extras para los docentes y los directivos docentes – coordinadores y administrativos de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el año lectivo 2019

Que de acuerdo al oficio 2017EE-073216 del 28 de Abril de 2017, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, estable que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras al personal administrativo de la planta de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué en su Institución.

Que en virtud a la solicitud presentada por el rector o director rural, se solicitó y expidieron los correspondiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal – **CDP Nos.1031- 440 y 1031 – 441 del 18 de enero de 2019**, expedido por el Director del Grupo Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, como requisito para la autorización de las horas extras a través de la presente resolución.

No se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas que no tengan el reconocimiento de estudios de la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita. Igualmente, para la autorización de las horas extras para la atención del servicio en la educación de adultos, sólo procede si la matrícula está debidamente cargada en el aplicativo SIMAT.

Que por lo anterior, y en razón a lo normado, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO-** Autorizar a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales a docentes y directivos docentes – coordinadores: diurnas (incluyendo las de jornada única), eventuales, nocturnas, sabatinas y festivas, si son pertinentes, para el periodo lectivo 2019, así:

Establecimiento Educativo	HORAS EXTRAS MENSUALES						Total por EE
	Diurnas Mensual	Eventual Mensual	Adultos			Coordinador	
			Nocturna Horas	Sábado Horas	Diurna Horas		
Alberto Castilla	60	320		200		40	620
Alberto Santofimio Caicedo	28	215					243
Alfonso Palacios Rudas	32	159	240				431



24 ENF 2019



**RESOLUCIÓN No.**

**( 1053-000265 )**

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2019**

Ambiental Combeima*	212	167		240		0	619
Amina Melendro	0	528					528
Antonio Nariño*	56	162		120		0	338
Antonio Reyes Umaña*	152	267				0	419
Boyacá	12	114	240				366
Carlos Lleras Restrepo	108	415		320		40	883
Celmira Huertas	36	92					128
Ciudad Arkala	36	148					184
Ciudad de Ibagué	84	398		400		40	922
Ciudad Luz	48	175					223
Darío Echandía	84	128					212
Diego Fallón	16	173					189
El Jardín	84	297					381
Exalumnas De La Presentación	48	191					239
Fe y Alegría	64	185	240			60	549
Fernando Villalobos Arango*	56	204		200		40	500
Francisco De Paula Santander*	0	499	880			400	1779
German Pardo García	28	241					269
Guillermo Angulo Gómez	0	215		200		40	455
INEM Manuel Murillo Toro*	76	363	560			0	999
Ismael Santofimio Trujillo	68	247					315
Joaquín Paris	48	175		280		40	543
Jorge Eliecer Gaitan	0	268	560			80	908
José Antonio Ricaurte*	48	353	320	360		40	1121
José Celestino Mutis	72	307					379
José Joaquín Flórez Hernández*	116	437	400		2200	80	3233
José Joaquín Forero	0	65					65
Juan Lozano y Lozano	64	132					196
Laureles	88	75					163
Leónidas Rubio Villegas	36	266					302



24 ENE 2019

RESOLUCIÓN No.

(1083-000265)

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2019**

Liceo Nacional	56	505					<b>561</b>
Luis Carlos Galán Sarmiento*	8	232	320			0	<b>560</b>
Mariano Melendro*	316	202				0	<b>518</b>
Maximiliano Neira Lámus	40	225	320			60	<b>645</b>
Miguel De Cervantes Saavedra	4	92	240	240		80	<b>656</b>
Modelia*	64	194	240			0	<b>498</b>
Nelsy García Ocampo	100	131					<b>231</b>
Niño Jesús De Praga	72	198					<b>270</b>
Escuela Normal Superior	64	555					<b>619</b>
Nueva Esperanza La Palma	40	128		120		40	<b>328</b>
Raíces Del Futuro	8	171					<b>179</b>
Sagrada Familia	28	466	400	240		100	<b>1234</b>
San Bernardo	48	91		80		40	<b>259</b>
San Francisco*	252	187				0	<b>439</b>
San Isidro	32	212					<b>244</b>
San José	40	152	240			60	<b>492</b>
San Juan De La China	4	122					<b>126</b>
San Luis Gonzaga	48	100	240	120		100	<b>608</b>
San Pedro Alejandrino	108	125					<b>233</b>
San Simón	0	605					<b>605</b>
Santa Teresa de Jesús	60	207					<b>267</b>
Santiago Villa Escobar	40	177					<b>217</b>
Simón Bolívar*	44	148	400			0	<b>592</b>
Tapias	208	122					<b>330</b>
<b>TOTALES</b>	<b>3544</b>	<b>13328</b>	<b>5840</b>	<b>3120</b>	<b>2200</b>	<b>1380</b>	<b>29412</b>

Fuente: SEM - Grupo Plantas

\* Coordinador adicional para la atención de la educación de adultos

**PARAGRAFO:** La presente autorización de horas extras, se hace para la vigencia 2019. La certificación para el reconocimiento y pago, se hará mensualmente, a través de la página web, acompañada de las evidencias de las horas eventuales y aquellas a que den lugar y/o sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.



Alcaldía Municipal  
**Ibagué**  
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE IBAGUÉ  
Despacho

24 ENE 2019



**RESOLUCIÓN No.**

( 1053 - 000265 )

**Por la cual se autorizan horas extras para docentes y directivos docentes – Coordinadores, por necesidades del servicio en los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué para el año lectivo 2019**

Los establecimientos educativos resaltados en el cuadro anterior que atienden educación de adultos, deberán atender la prestación del servicio educativo con el coordinador adicional asignado para tal efecto, según lo establece el artículo 10° del Decreto 3020 de 2002

En caso de ser necesario la utilización de horas eventuales para suplir imprevistos en el desempeño de las funciones de los docentes orientadores, éstas pueden ser utilizadas para para tal efecto, debidamente evidenciadas y sustentadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para la presentación de la certificación mensual de las horas extras para docentes y directivos docentes–Coordinadores, debe ser presentada en los formatos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría de Educación Municipal, los cuales se encuentran en la página web [www.semibague.gov.co](http://www.semibague.gov.co), *Tramites, Nómina, Formatos*.

**ARTÍCULO TERCERO** – Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras, el Rector o el Director Rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas. Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras,

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Ibagué a los

  
**LEIDY TATIANA AGUILAR RODRÍGUEZ**  
Secretaria de Educación Municipal

  
**Vo. Bo. DIANA MIREYA CUELLAR S.**  
Directora Administrativa y Financiera

Revisó: Nohora Bello Garnica – Profesional Especializada. Grupo Talento Humano y SST

Proyectó: José Antonio Gallego – Técnico Operativo. Grupo Talento Humano y SST